



Resolución Directoral

Santa Anita, 24 de abril de 2025

Visto, el Expediente N° 25MP-04006-00, que contiene el Oficio N° 01-SUBCAFAE-HHV-2025, del Presidente del SUBCAFAE, sobre propuesta de convenio de acopio y comercialización de los residuos reciclables, con el Hospital Hermilio Valdizán, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055, y Ley N° 29895, establece los principios y las normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144 MINSA/2018/DIGESA, "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" cuya finalidad es: "Contribuir a brindar seguridad al personal, paciente y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales por la gestión y manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen";

Que, con Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo artículo 2° señala que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente,

Que, por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo, con el fin de asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir, riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de las personas;

Que, el Hospital Hermilio Valdizán es una institución de Categoría III-E, campo clínico especializado en Psiquiatría, que presenta servicios altamente especializados de salud mental y psiquiatría, con calidad equidad y eficiencia a través de equipos multidisciplinarios. En el marco de la implementación de la reforma de atención en salud mental y psiquiatría, desarrolla acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en el individuo, la familia y la comunidad de nuestra jurisdicción, contribuyendo a crear entornos de vida saludables con énfasis en las poblaciones de alto riesgo y realiza actividades de enseñanza e investigación;

Que, el SUB CAFAE, es una institución, encargada de administrar los fondos de asistencia y estímulo de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, conforme lo establecen los Decretos de Urgencia N° 088-2001 y 013-2009, teniendo como objetivo general brindar servicios, asistencia, incentivos, estímulos y promover actividades recreativas, sociales y culturales dirigidas al personal profesional, técnico y auxiliar asistencial y administrativo del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, el hospital, en el marco del Decreto Legislativo 1278, que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos económica, sanitaria y ambientalmente educada, cuenta con la Oficina de Epidemiología y según el Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial No. 797-2003-SA/DM; establece como uno de los objetivos funcionales de la oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en los pacientes, el manejo de los residuos sólidos hospitalarios. Por lo que cada año elabora un Plan de Minimización de Residuos Sólidos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual en sus artículos 141° y 142° establecen que las entidades públicas garantizan la ejecución progresiva de las acciones de bienestar para los trabajadores, destinado los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con las otras entidades que cuente con la infraestructura y los medios correspondientes;

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Hospital Hermilio Valdizán y el SUBCAFAE para la recolección, almacenamiento temporal y comercialización de residuos reciclables generados en las instalaciones de la citada institución y la Comunidad Terapéutica CRÑ. Actividad que se desarrollará en el marco de un programa de reciclaje elaborado por la Oficina de Epidemiología, lo que contribuirá a la gestión adecuada de los residuos sólidos y al fortalecimiento de los fondos de EL SUBCAFAE;

Que, asimismo, los residuos reciclables sujetos a acopio y comercialización en el marco del presente convenio incluyen, pero no se limitan a: Plástico duro, plástico (PET), Botellas de plástico, Papel blanco, Papel de color, Cartón, Plásticos film, Placas, Cajas de madera, Insertos de medicamentos, Cajas de medicamentos, Cajas de Tetra Pack, Chatarra, latas y envases de bebidas, revistas y periódicos, aceite vegetal en desuso, haciéndose presente que, el material a reciclar no sea de uso médico ni asistencial, menos que contenga residuos tóxicos o material contaminante;

Que, en los extremos del citado Convenio se advierte compromiso y obligaciones tanto del Hospital Hermilio Valdizán como de El SUBCAFAE, en el sentido que, por un lado, el citado Hospital se compromete a: Garantizar la segregación de los residuos reciclables en origen, brindar facilidades para el acopio temporal de los residuos reciclables en espacios destinados para tal fin, coordinar con la Oficina de Epidemiología para supervisar el cumplimiento de las normas de gestión de residuos sólidos, facilitar el acceso a EL SUBCAFAE para la recolección y comercialización de los materiales reciclables. Mientras que por otro lado El SUBCAFAE se compromete a: Realizar la recolección y comercialización de los residuos reciclables en coordinación con el Hospital Hermilio Valdizán, administrar los fondos obtenidos de la comercialización de los materiales reciclables para el beneficio del personal del hospital según lo estipulado en el Programa de Beneficios Anual del SUBCAFAE, coordinar con empresas recicladoras autorizadas para la disposición adecuada de los residuos recolectados y presentar informes periódicos al citado hospital sobre el volumen y destino de los residuos reciclables gestionados;

Que, se verifica que el citado Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de su firma, renovable mediante acuerdo escrito entre las partes contratantes, siendo necesario emitir la resolución que corresponda;

Estando a los informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 148-OAJ-HHV-2025;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Hermilio Valdizán;





Nº 079-DG/HHV-2025

Resolución Directoral

Santa Anita, 24 de abril de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del documento: Convenio de acopio y comercialización de los residuos reciclables, entre el Hospital Hermilio Valdizán y el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUBCAFAE - del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo 2º.- Dispóngase que, en el marco de su programa de reciclaje, hacer de conocimiento el presente Convenio a la Oficina de Epidemiología del Hospital Hermilio Valdizán, para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


MINISTERIO DE SALUD
"HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN"
Dr. Víctor Alexis Alcázar Mendoza
Director General
C.M.P. 034622 R.N.E. 027966

VAAM/RFS/CRMA
Distribución:
DG
OEA
OGC
OSGM
OAJ
EPIDEMIOLOGIA
INFORMATICA

